



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Sábado, 5 de febrero de 1983

Número 14

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
II. ADMINISTRACION AUTONOMA.			
PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA			
DECRETO 1/1983, de 4 de febrero, por el que se nombra Consejero de la Presidencia a don Tomás Montenegro Noceda.	153	DECRETO 5/1983, de 4 de febrero, por el que se nombra Consejero de Industria, Comercio y Turismo a don César de Marcos Hornos.	154
DECRETO 2/1983, de 4 de febrero, por el que se nombra Consejero de Hacienda y Economía a don Antonio Muriel Núñez.	153	DECRETO 6/1983, de 4 de febrero, por el que se nombra Consejero de Agricultura y Alimentación a don Angel Jaime y Baró.	154
DECRETO 3/1983, de 4 de febrero, por el que se nombra Consejero de Administración Territorial y Ordenación del Territorio a don Florencio Alonso Segura.	154	DECRETO 7/1983, de 4 de febrero, por el que se nombra Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones a don Manuel María Gil del Río.	154
DECRETO 4/1983, de 4 de febrero, por el que se nombra Consejero de Educación, Cultura y Deportes a don Miguel Angel Roperó Sáez.	154	DECRETO 8/1983, de 4 de febrero, por el que se nombra Consejero de Sanidad, Acción Social y Trabajo a don José Antonio Caro Dobón.	154
		DECRETO 9/1983, de 4 de febrero, por el que se declara el cese en sus funciones de los miembros del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.	154

II. Administración Autónoma

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

DECRETO 1/1983, de 4 de febrero, por el que se nombra Consejero de la Presidencia a don Tomás Montenegro Noceda.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintrés, apartado Dos y Disposición Transitoria Cuarta, apar-

tado Uno, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Vengo en nombrar Consejero de la Presidencia a don Tomás Montenegro Noceda.

Dado en Logroño, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.— El Presidente, Antonio Rodríguez Basulto.

DECRETO 2/1983, de 4 de febrero, por el que se nombra Consejero de Hacienda y Economía a don Antonio Muriel Núñez.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintrés, apartado Dos y Disposición Transitoria Cuarta, apar-

tado Uno, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Vengo en nombrar Consejero de Hacienda y Economía a don Antonio Muriel Núñez.

Dado en Logroño, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.— El Presidente, Antonio Rodríguez Basulto.

DECRETO 3/1983, de 4 de febrero, por el que se nombra Consejero de Administración Territorial y Ordenación del Territorio a don Florencio Alonso Segura.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés, apartado Dos y Disposición Transitoria Cuarta, apartado Uno, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Vengo en nombrar Consejero de Administración Territorial y Ordenación del Territorio a don Florencio Alonso Segura.

Dado en Logroño, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.— El Presidente, Antonio Rodríguez Basulto.

DECRETO 4/1983, de 4 de febrero, por el que se nombra Consejero de Educación, Cultura y Deportes a don Miguel Angel Ropero Sáez.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés, apartado Dos y Disposición Transitoria Cuarta, apartado Uno, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Vengo en nombrar Consejero de Educación, Cultura y Deportes a don Miguel Angel Ropero Sáez.

Dado en Logroño, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.— El Presidente, Antonio Rodríguez Basulto.

DECRETO 5/1983, de 4 de febrero, por el que se nombra Consejero de Industria, Comercio y Turismo a don César de Marcos Hornos.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés, apartado Dos y Disposición Transitoria Cuarta, apartado Uno, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Vengo en nombrar Consejero de Industria, Comercio y Turismo a don César de Marcos Hornos.

Dado en Logroño, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.— El Presidente, Antonio Rodríguez Basulto.

DECRETO 6/1983, de 4 de febrero, por el que se nombra Consejero de Agricultura y Alimentación a don Angel Jaime y Baró.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés, apartado Dos y Disposición Transitoria Cuarta, apartado Uno, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Vengo en nombrar Consejero de Agricultura y Alimentación a don Angel Jaime y Baró.

Dado en Logroño, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.— El Presidente, Antonio Rodríguez Basulto.

DECRETO 7/1983, de 4 de febrero, por el que se nombra Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones a don Manuel María Gil del Río.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés, apartado Dos y Disposición Transitoria Cuarta, apartado Uno, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Vengo en nombrar Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones a don Manuel María Gil del Río.

Dado en Logroño, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.— El Presidente, Antonio Rodríguez Basulto.

DECRETO 8/1983, de 4 de febrero, por el que se nombra Consejero de Sanidad, Acción Social y Trabajo a don José Antonio Caro Dobón.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés, apartado Dos y Disposición Transitoria Cuarta, apartado Uno, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Vengo en nombrar Consejero de Sanidad, Acción Social y Trabajo a don José Antonio Caro Dobón.

Dado en Logroño, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.— El Presidente, Antonio Rodríguez Basulto.

DECRETO 9/1983, de 4 de febrero, por el que se declara el cese en sus funciones de los miembros del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro, apartado Cuatro, de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja y habiéndose producido la dimisión del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja a que se refiere el artículo veintidós, apartado Tres, de la Ley Orgánica 3/1982, mencionada, así como la formalización del fin de las funciones del citado Presidente.

Vengo en declarar el cese en sus funciones, a partir de la toma de posesión del Consejo de Gobierno nombrado por Decretos uno al ocho/mil novecientos ochenta y tres, de cuatro de febrero, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, de los siguientes Consejeros del Consejo de Gobierno cesante:

Don Adolfo C. Agudo Torrego, como Consejero de la Presidencia.

Don Antonio Muriel Núñez, como Consejero de Hacienda y Economía.

Don Francisco Díaz Yubero, como Consejero de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Don Angel Jaime y Baró, como Consejero de Agricultura y Alimentación.

Don Aurelio Ibarrodo Fragueta, como Consejero de Sanidad, Acción Social y Trabajo.

Don Alejandro Bezares González, como Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Don Miguel Angel Ropero Sáez, como Consejero de Cultura y Educación.

Don Manuel María Gil del Río, como Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

Dado en Logroño, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.— El Presidente, Antonio Rodríguez Basulto.

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	<u>Página</u>
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO	
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO	
Subdirección General de Normativa y Procedimientos	
Resolución de sanción	155
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Sanciones	155
Inspección de Trabajo y Seguridad Social	
Sanciones	156
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Obra: Riegos del Najerilla	157
III. ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos	157
IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
MAGISTRATURA DE TRABAJO	
Edicto de subasta	160

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

SANCIONES ANUNCIO

240

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa CONSTRUCCIONES NARRAURI, S.L., con último domicilio conocido en esa Capital, Plaza Desamparados, 2-b.º-1, se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 26 de enero de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
RESOLUCION

VISTO el expediente instruido por la: Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja en virtud de Acta de Obstrucción incoada en fecha: 6-8-82.

Empresa: Construcciones Narrauri, S.L.
Actividad: Construcción
Domicilio: Calle Cruceiro sin número
Localidad: Casalarreina.

RESOLVIENDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar. Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo 14 del Decreto 2122/71 de 23 de julio, por cuanto la Empresa referida fue citada de comparecencia en esta Inspección el día 22 de julio de 1982 con acuse de recibo sin que se persone en esta Inspección, ni alegara justa causa que la eximiera.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas: VEINICINCO MIL PESETAS (25.000) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 3,471, al calificar la falta como muy grave y sancionarla en su grado máximo.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada, dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante el Sr. Director Provincial de Trabajo, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la Re-

I. Administración del Estado

Ministerio de Sanidad y Consumo

SUBDIRECCION GENERAL DE NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS

242

En virtud de resolución dictada por el Ilmo. Sr. Subsecretario para el Consumo, con fecha 26 de noviembre de 1982, en el expediente número 00-602/82 del Registro General, correspondiente al número 26-012/82 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de La Rioja, se hace pública la sanción de cien mil (100.000) pesetas, impuesta a don Esteban Martínez Lara, con domicilio en Cenicero (La Rioja).— Carretera de Logroño número 21, por venta ambulante de aceite contenido en envases que carecen de las preceptivas etiquetas, cuya Resolución ha adquirido firmeza administrativa con fecha 28 de diciembre de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre disciplina del mercado.

Madrid, 25 de enero de 1983.

El Subdirector General de Normativa y Procedimientos,

Manuel Blanco García

solución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 28 de septiembre de 1982.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: Manuel Alía Ramos

225

ANUNCIO

239

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa MIGUEL A. MANSILLA MANSILLA, con último domicilio conocido en esta Capital, calle Mayor número 101, se pone en conocimiento de la misma que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 26 de enero de 1983.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social

VISTO el expediente instruido por la Inspección Provincial de La Rioja, en virtud de Acta de Obstrucción incoada en fecha 9-7-82 a la Empresa MIGUEL A. MANSILLA MANSILLA, de actividad hostelería y con domicilio en calle Mayor número 101 de Logroño.

RESULTANDO: Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que requerida la Empresa cuya titularidad arriba se indica para que compareciese en las Oficinas de la Inspección de Trabajo, el 23-6-82, aportando la documentación que se le señalaba, cumplido el término, no ha comparecido ni justificado su ausencia, infringiendo por ello el artículo 14. g) del Decreto 2122/71 de 23 de julio. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas DOCE MIL QUINIENTAS (12.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto de 3-4-71 al calificar la falta como grave en grado máximo.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos en plazo legal.

RESULTANDO: Que en uso de tal derecho D. Miguel A. Mansilla Mansilla, comparece en el expediente y formula cuantas consideraciones estima convenientes a su defensa en pliego de descargos obrante en el expediente.

RESULTANDO: Que a la vista del mismo el Inspector de Trabajo propone la anulación del Acta.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación a excepción de lo relativo a plazos por acumulación de expedientes.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, es competente esta Dirección de Trabajo para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que aún siendo ciertos los hechos reseñados en el Acta, reconocidos por el recurrente en sus alegaciones, no procede exigir responsabilidad a la expedientada por la obstrucción que los mismos tipifican antes al contrario teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Inspección de Trabajo, debe ser dejada sin efecto el Acta origen del presente expediente.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de apli-

cación,

FALLO: Que procede dejar sin efecto la propuesta de sanción formulada a la Empresa Miguel A. Mansilla Mansilla, con domicilio en calle Mayor 101 de Logroño, en el Acta origen del presente expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 10 de noviembre de 1982.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: Manuel Alía Ramos

224

INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Sanciones

ANUNCIO

256

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de la Empresa LA ENAGUA, S.A. con último domicilio en calle Fundación número 4, en Logroño, que la Inspección de Trabajo de La Rioja, levanto Acta de Obstrucción número AC-761/82, en 26-11-1982, a la mencionada Empresa de actividad Cafe-Bar y domicilio el indicado, en la que se hace constar:

Que habiendo citado a la empresa ante esta Inspección de Trabajo, para el día 25-11-82 a las 10,30 horas con acuse de recibo y documentación laboral, no se presentó por lo que se infringe el artículo 14.g) del Decreto 2122/1971, de 23 de julio. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas VEINTE MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. dos. del Decreto 3-4-71, al calificar la falta como MUY GRAVE y sancionarla en su grado MEDIO.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio."

Logroño, 28 de enero de 1983.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

241

ANUNCIO

257

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3. de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de la Empresa RODEX, S.A. (RODESA), con último domicilio en Prim número 35-6" izda., en San Sebastián, que la Inspección de Trabajo de La Rioja, levantó Acta de Obstrucción número AC-769/82, en 29-11-1982, a la mencionada Empresa, de actividad construcción y domicilio el indicado, en la que se hace constar:

"Que habiendo citado a la empresa a esta Inspección de Trabajo, para el día 9-11-82 a las 11,15 horas con acuse de recibo y documentación laboral no se presentó, por lo que se infringe el artículo 14. g) del Decreto 2.122/1971, de 23 de julio. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas QUINCE MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. dos. del Decreto 3-4-71, al calificar la falta como muy grave en su grado mínimo.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio."

Logroño, 28 de enero de 1983.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

242

Confederación Hidrográfica del Ebro

195

Obras de riego del Najerilla — Acequia principal de San Asensio, derivada del tramo III de la margen izquierda del río Najerilla.

Expediente número 5.

Término municipal SAN ASENSIO (La Rioja)

ANUNCIO

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de ramos correspondientes, se ha señalado la fecha del día 15 del próximo mes de febrero y hora de las diez de su mañana, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la Autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial, al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía para su notificación a los interesados que seguidamente se relacionan.

Zaragoza, 18 de enero de 1983.

El Ingeniero Director,
J. A. Vicente Lobera

205

RELACION DE PROPIETARIOS

Maria Abalos Miguel
Roberto Aldana Ortega
Narciso Abalos González
Santos Abalos Lecea
Juan Pablo Abalos Abalos
Segundo Abalos Orive
Eusebio Abalos Orive
Eduardo Ayala Martínez
Juan Abalos Miguel
Vicente Amilburu García
Florencio Alonso Pereda
Francisco Aldana Aldana
Eusebio Balmaseda Miguel
Benjamín Barbero Ortega
Paulino Baños Manzanos
Julián Blanco Puras
Alejandro Blanco Abalos
Alejandro Blanco Viseiras
Victorino Fernández Orbea
Francisco del Campo Pérez
Julián Manzanos
Felipe Corres Carrera
Victoriano Diéguez Gallo
Jesús Díaz Sodupe
Hros. de Pablo Espinosa Galdeano
Benita Espinosa Corcuera
Elisa Espinosa Sodupe
Andrés Sánchez Espinosa
Simona Fernández López
Alfonso García López
Gabriel García García
Avelino García Tobía
Alejo García López
Elena García Loza
Francisco Gómez Nanclares
Luciano González Navarrete
Sebastián González García
Manuel García García

Francisco García Espinosa
Domingo González Navarrete
Ángel Hernando Miguel
Inocencio Ibeas Miguel
Antonio Ortao Sáez
Valentin Hernando Sanchez
Julian Hernando Padilla
Justino Hernando González
Ramón López Negueruela
Alejandro Loza Castro
Pablo López Sáez
Victor Metola Martínez
Euterio Miguel Pesos
Lorenzo Maestu López
Sergio Miguel Puras
Bernabé Miguel Ruiz
Urbano Miguel García
Santiago Miguel Metola
Francisco Marcos Maestu
Alejandro Navaridas Loza
Justino Puras Fernández
Enrique Puras Rojas
Gregorio Pérez Abalos
Luciano Parra Cordero
Eustaquio Rojas Sodupe
Juan Rubio Antón
Paterno de los Ríos Sodupe
César Sodupe Viseiras
Raúl Sodupe Blanco
Manuel Sodupe Díaz
Francisco Soto Balmaseda
Julián Sánchez Manzanos
César Sáenz Martínez
Manuel Sodupe Blanco
Bonifacia Soto Fernández
Jacinto e Isabel Torres Monasterio
Jacinto Tornes Monasterio
Pablo Tobías Gasco
Felipe Tobías Loza
Pablo Ugarte Balmaseda
Félix Urraca Gallego
Irineo Ugarte Villaro
Gabino Viseiras Arrestiti
Germán Villardo Abalos
Manuel Viseiras Abalos

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

214

Dando cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno municipal en sesión de 25 de enero de 1983, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.— Obras de construcción del Hogar del Pensionista.

Tipo de licitación: 8.379.021 pesetas, realizándose las mejores mediante baja respecto al tipo de licitación.

Plazo: La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de un año a partir de la firma de la escritura notarial. La definitiva transcurrido un año desde la provisional, tiempo que servirá de plazo de garantía.

Cobros: Se harán efectivos por la Corporación municipal cuando los Organismos oficiales procedan a su abono, al tratarse de subvenciones y préstamos.

Garantía provisional: El 2% del tipo de licitación. La definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante las horas de 10 a 14.

Apertura de pllicas: La apertura de pllicas se celebrará en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil al de finalizar el plazo de presentación en la Secretaría del Ayuntamiento.

Reclamaciones: A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, se admitirán su presentación dentro de los 8 días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Rioja.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspendería la licitación, procediéndose a nuevo anuncio, una vez resueltas las mismas.

MODELO DE PROPOSICION: Don ..., mayor de edad vecino de ... con domicilio en calle ..., número ... con D.N.I. número ..., en nombre propio o en representación de ..., vecino de ... lo cual acredita con ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número ..., del día ..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económica administrativas que ha de regir en la subasta de las obras del Hogar del Pensionista, cuyos particulares conoce y acepta se compromete a su realización por la de ... pesetas (en letra y cifras).

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del licitador).

Alcanadre, 25 de enero de 1983.

El Alcalde,

199

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

EDICTO

218

Por parte de don Andrés Aznar Bayo se ha solicitado licencia para instalar una carnicería en la finca número 2 de la calle Rueda de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, a 21 de enero de 1983.

El Alcalde,

203

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

ANUNCIO

205

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria de la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de la Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, a la referida oposición y que es la siguiente:

Aspirantes admitidos:

- 1.—Don José Luis Fayos Apesteguía
- 2.—Don Florencio Pérez Antúnez

Aspirantes excluidos

Ninguno

Una vez publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado las listas provisionales de admitidos y excluidos, podrán presentarse reclama-

ciones contra las mismas en el plazo de quince días, y en caso de no presentarse ninguna reclamación, las listas quedarán elevadas a definitivas.

Arnedo, 22 de noviembre de 1982.

El Alcalde,

189

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

ANUNCIO

215

Aprobado por el Pleno, en la sesión celebrada el día 17 de enero de 1983, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación directa de la Obra de Ampliación del Abastecimiento de agua potable, de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento. Baños de Rioja, a 20 de enero de 1983.

El Alcalde,

200

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

216

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1983, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

GASTOS	
Cap.	Pesetas
A) Operaciones corrientes.	
1 Remuneraciones de personal	1.225.000
2 Compra de bienes corr. y de servicios	1.600.000
4 Transferencias corrientes	380.000
B) Operaciones de capital.	
6 Inversiones reales	820.000
TOTAL	4.025.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.	
1 Impuestos directos	285.000
2 Impuestos indirectos	40.000
3 Tasas y otros ingresos	600.000
4 Transferencias corrientes	199.000
5 Ingresos patrimoniales	2.877.000
B) Operaciones de capital.	
7 Transferencias de capital	24.000
TOTAL	4.025.000

Los interesados a que se refiere el art. 25 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días. Siendo elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones.

Brieva de Cameros, a 27 de enero de 1983.

El Alcalde,

201

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

217

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	GASTOS	Pesetas
	A) Operaciones corrientes.	
1	Remuneraciones de personal	1.188.196
2	Compra de bienes corr. y de servicios	1.609.000
4	Transferencias corrientes	187.300
	B) Operaciones de capital.	
6	Inversiones reales	1.315.504
	TOTAL	4.300.000
	 INGRESOS	
	A) Operaciones corrientes.	
1	Impuestos directos	104.000
2	Impuestos indirectos	50.000
3	Tasas y otros ingresos	461.000
4	Transferencias corrientes	635.000
5	Ingresos patrimoniales	3.050.000
	TOTAL	4.300.000

Los interesados a que se refiere el art. 25 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Estollo, a 27 de diciembre de 1982.

El Alcalde,

202

AYUNTAMIENTO DE HARO

EDICTO

219

Se convoca concurso para la adjudicación de las obras de acondicionamiento del Matadero Municipal, según el redactado por el Arquitecto don José Antonio Pérez Enciso:

Tipo de licitación: 5.292.178 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Seis meses desde la firma del acta de replanteo.

Garantía provisional: 105.843 pesetas.

Garantía definitiva: El 3 por 100 del remate de la adjudicación.

Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto técnico y pliego de condiciones.

Presentación de plicas: Las plicas se presentarán en la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas en el plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo señalado para la presentación.

Para la adjudicación de estas obras hay consignación suficiente en Presupuesto y se han obtenido las autorizaciones necesarias.

Modelo de proposición: Don ... natural de ... provincia de ..., con D.N.I. número ..., en su nombre (o en caso, en nombre y representación de ...) se compromete a ejecutar las obras comprendidas en el proyecto de ... en... pesetas (en letra y número). Fecha y firma.

Haro, enero de 1983.

El Alcalde,

204

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

EDICTO

237

Aprobados que han sido por este Ayuntamiento y a efectos de su examen y posibles reclamaciones quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días los Padrones de Arbitrios y Tasas Municipales que a continuación se indican, correspondientes a 1983.

- Tasa sobre recogida de basuras.
- Tasas sobre alcantarillado.
- Tasas sobre desagüe de canalones.
- Tasas sobre rodaje y arrastre.
- Tasas por servicios del Cementerio.
- Arbitrio sobre perros.
- Impuesto sobre circulación de vehículos.

Lardero a 24 de enero de 1983.

El Alcalde,

222

ANUNCIO

236

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público a los efectos de reclamaciones el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de diciembre último.

Los interesados legítimos que menciona el art. 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Lardero, a 24 de enero de 1983.

El Alcalde,

224

EDICTO

235

Aprobado por esta Corporación el Proyecto técnico de "Frontón Municipal" redactado por el Ingeniero de Caminos, Sr. García Cuadra, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado y formular cuantas observaciones se consideren pertinentes.

Lardero, a 24 de enero de 1983

El Alcalde,

220

ANUNCIO

234

Habiéndose solicitado por don Ismael Andrés Martínez, la devolución de la fianza que tiene constituida, como garantía de la obra "Ampliación del Saneamiento en la carretera de Entrena a Lardero", de este municipio en base a lo previsto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que en el plazo de quince días a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan formularse las reclamaciones que procedan.

Lardero, a 24 de enero de 1983.
El Alcalde,

219

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

ANUNCIO

238

En ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en sesión Plenaria del día 30 de diciembre de 1982, fueron aprobados los pliegos de condiciones económicos-administrativos y que han de regir para el concurso de subasta pública para las obras de "Ampliación de las redes de distribución y saneamiento de aguas" de esta localidad de Ollauri.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en la oficina municipal, pudiendo presentarse reclamaciones, en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953

Ollauri, a 12 de enero de 1983.
El Alcalde,

223

IV. Administración de Justicia

Magistratura de Trabajo

EDICTO DE SUBASTA

197

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguida por esta Magistratura a instancia de BENITO PEÑA MARTIN y CUATRO MAS

contra la empresa demandada BODEGAS PANGUA, S.A. domiciliada en San Vicente de la Sonsierra, calle Remedios sin número en expediente número 435-439/82 IMAC por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Bienes que se subastan

Pesetas

- Un automóvil turismo Talbot-150 matrícula LO-634-E, valorado en 320.000
- Un automóvil turismo Talbot-160, matrícula LO-635-E, valorado en 350.000

Los bienes se encuentran depositados en: LO-635-E en Carretera de Circunvalación de Haro, Talleres Nogués y LO-634-E en Polígono Las Matillas, Carretera de Bilbao, 24 de Miranda de Ebro.

El acto del PRIMER REMATE tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Pio XII, número 33-primer planta, el día 28 de febrero de 1983 a las 10 horas de su mañana, y en caso de resultar desierto, se señala para la SEGUNDA SUBASTA el mismo día de 1983, a las 10,30 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierto este segundo remate, se señala para la TERCERA SUBASTA el mismo día, a las 10,45 horas de su mañana; previniéndose que para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura el importe del diez por ciento en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente Edicto, servirá de notificación en forma para la apremiada.

Logroño, a 21 de enero de 1983.

El Secretario,

207

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración
Vara de Rey, 3

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado mas de un mes
Atrasado mas de un año	40
Suscripción año	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por página cualquiera que sea el origen de edicto

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.